



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

**DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE  
OBRA Y DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO.**

Expediente parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.



## CUADRO RESUMEN: DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Número de Expediente	PASOO1								
2. Órgano de contratación	Presidencia de la Cámara con intervención de la Secretaría general. Asistencia de la Mesa de contratación								
3. Perfil del contratante	<a href="https://camaratui.es/camara/perfil-del-contratante/">https://camaratui.es/camara/perfil-del-contratante/</a>								
4. Objeto del contrato	<p>El objeto del contrato comprende la elaboración del Proyecto de Ejecución – incluyendo todos los detalles técnicos, constructivos y normativos necesarios para la ejecución de la obra— así como la Dirección de Obra y la elaboración de la documentación final de obra, conforme a la normativa vigente, del edificio de la aduana de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui , que será la sede de la operación “Vivero 4.0 Miño Digital” cofinanciado por el Fondo FEDER, en el que la Cámara de Comercio de Tui es Organismo Beneficiario. Expediente parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Código CPV</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>71242000</td><td>Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos.</td></tr><tr><td>71247000</td><td>Supervisión de trabajo de construcción</td></tr><tr><td>71248000</td><td>Supervisión del proyecto y documentación</td></tr></tbody></table>	Código CPV	Descripción	71242000	Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos.	71247000	Supervisión de trabajo de construcción	71248000	Supervisión del proyecto y documentación
Código CPV	Descripción								
71242000	Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos.								
71247000	Supervisión de trabajo de construcción								
71248000	Supervisión del proyecto y documentación								
5. Importe de licitación	Presupuesto base de licitación: <b>49.500,00 €</b> Base imponible: <b>49.500,00 € (IVA excluido)</b> IVA repercutido al tipo del 21%: <b>10.395,00 €</b> Total: <b>59.895,00 €</b> Valor estimado: <b>49.500,00 € (sin IVA)</b>								
6. Financiado/ Cofinanciado	Sí. Expediente parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.								
7. Duración del contrato	<p>El plazo para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente documento iniciará al día siguiente de la formalización del contrato y finalizará el día 30 de junio de 2027.</p> <p>Se establecen los siguientes plazos parciales:</p> <p>1.- Redacción de proyecto de Ejecución de obra finalizará el <b>30 de noviembre de 2025</b>.</p> <p>2.- Dirección de Obra finalizará el <b>30 de junio de 2027</b>.</p> <p>3.- Entrega de la documentación final de obra finalizará el <b>30 de junio de 2027</b>.</p> <p>No se prevé prórroga.</p>								



8. Presentación de ofertas	<p>Fecha límite de presentación de proposiciones: <b>14 de agosto a las 14.00h.</b> La documentación se presentará a través del Registro de la Cámara. También se podrá enviar por correo postal siempre que sea acreditable la entrada en correos antes de fecha límite. Se entregará una copia en papel y una en formato digital.</p> <p>Dirección: C/Augusto González Besada, nº15 – 1º derecha, 36700, Tui (Pontevedra) Información de contacto: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui. Dirección física: C/Augusto González Besada, nº15 – 1º derecha, 36700, Tui (Pontevedra) Tfno.: 986600216 Email: sg@camaratui.com</p> <p>Consultas y aclaraciones a los documentos: Para formular consultas en relación a los documentos que rigen el contrato, los interesados se pueden dirigir a las siguientes direcciones de correo electrónico: Email: sg@camaratui.com Medios de comunicación y notificación durante la tramitación del expediente de contratación: sg@camaratui.com</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN SOBRE, que se nombrará de la siguiente manera: "Expediente: PAS001 Propuesta Redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra y documentación final de obra".</p>
9. Criterios de solvencia	Ver SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA
10. Criterios de adjudicación	<p>Pluralidad de criterios</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Criterios automáticos y criterios evaluables mediante juicio de valor.</li></ul> <p>Ver apartado</p> <p>El perfil profesional del equipo mínimo de trabajo se justificará con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Titulaciones académicas y profesionales (original o copia compulsada) o con el certificado del colegio profesional correspondiente que acredite dicha colegiación.</li><li>- Así mismo, los servicios efectuados que se indiquen como experiencia mínima, se describirán en la tabla que a continuación se referencia. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios referidos en esta mesa se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se presentarán certificados de buena ejecución emitidos por este o bien una declaración del empresario acompañado de los documentos confirmatorios en poder del mismo que acrediten la</li></ul>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

	realización de estos.  Tabla de descripción de servicios/proyectos efectuados. Experiencia mínima:				
Objeto del contrato	Descripción detallada del servicio	Carácter público o privado	Fecha de inicio	Fecha de finalización	
<b>2.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>					
<b>11. Procedimiento de contratación</b>	Abierto simplificado				



CUADRO RESUMEN: DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	2
CLÁUSULA PRIMERA. CARACTERISTICAS BASICAS DEL CONTRATO .....	7
1.1      ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	7
1.2      NATURALEZA DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE TUI Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTATO.....	8
1.3      OBJETO Y ALCANCE.....	8
1.4      PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	10
1.5      JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	11
1.6      DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	12
CLÁUSULA SEGUNDA. DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN.....	12
2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	12
2.2      CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	13
2.3      CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
2.4      FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	21
2.5      LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	23
2.6      MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. ....	23
CLÁUSULA TERCERA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	24
3.1      PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	24
3.2      DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO QUE RESULTE ADJUDICATARIO. ....	25
3.3      FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
3.4      EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	26
3.5      FACTURACIÓN Y PAGO.....	27
3.6      CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN. ....	27
3.7      SUBCONTRATACIÓN.....	27
CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
4.1      OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA .....	28
4.2      GARANTÍA.....	28
4.3      OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA. ....	29
4.4      DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. ....	29
4.5      PROPIEDAD INTELECTUAL .....	31
4.6      PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	31
4.7      OBLIGACIONES EN RELACIÓN A SU FUENTE DE FINANCIACIÓN. ....	33
4.8      OBLIGACIONES VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN .....	33
CLÁUSULA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	34
5.1      ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. ....	34
5.2      CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.....	34



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

5.3	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	35
5.4	JURISDICCIÓN .....	35
*****	.....	35
	<b>ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS A LOS QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	36
	<b>ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR .....</b>	38
	<b>ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS .....</b>	39
	<b>ANEXO IV: EQUIPO TÉCNICO.....</b>	41
	<b>ANEXO V. DECLARACIÓN DNSH .....</b>	42
	<b>ANEXO VI. DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Daci) .....</b>	46
	<b>ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS HORIZONTALES .....</b>	46
	<b>ANEXO VIII. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE REGISTRO FÍSICO .....</b>	48



## CLÁUSULA PRIMERA. CARACTERISTICAS BASICAS DEL CONTRATO

### 1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui se plantea la puesta en marcha del espacio Vivero 4.0 *Miño Digital*, en el marco del programa “Viveros de Empresas 4.0” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. Esta iniciativa enmarcada en la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas” está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones a través del uso de las nuevas tecnologías y el fomento de la transformación digital. El proyecto VIVEROS DE EMPRESAS 4.0 consiste en la creación de unos centros especializados que nacen con la misión de impulsar, acelerar y apoyar a los emprendedores de hoy y del futuro, con un objetivo único: generar un nuevo modelo económico basado en el emprendimiento innovador, el uso de las nuevas tecnologías y en el desarrollo inclusivo. Los viveros de empresa 4.0 constituyen una apuesta por la creación de riqueza, empleo y fomento del emprendimiento, creando las condiciones necesarias para fomentar la iniciativa individual y el talento, el liderazgo y el espíritu emprendedor.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui ha sido beneficiaria de financiación para el proyecto “Vivero 4.0 Miño Digital” con número de expediente 10/2024, presentado el 27 de junio de 2024, tiene asignado un presupuesto de 980.000,00 € (ayuda FEDER 60%). Este nuevo servicio responde a una necesidad real del tejido empresarial local, ya que no existen centros de trabajo compartido similares que fomenten la transformación digital. Los emprendedores y empresas de la región reconocen la importancia de desarrollar una economía digital competitiva, pero a menudo se enfrentan a barreras como la falta de asesoramiento y formación técnica.

La ejecución de este proyecto ha sido aprobada mediante resolución definitiva publicada en el BOE nº 177 de 23 de julio de 2024, por la Fundación INCYDE en el marco de la convocatoria “Viveros de Empresas 4.0” en Galicia, con un presupuesto total de 980.000 €, cofinanciado al 60 % por fondos FEDER.

El vivero constituirá un espacio de trabajo colaborativo destinado a empresas emergentes, micropymes, startups y profesionales nómadas digitales, a los que se ofrecerán servicios de alto valor añadido para el acompañamiento en sus procesos de digitalización, escalado y consolidación.

Con el fin de materializar esta actuación, resulta necesario acometer en el corto plazo obras de reforma y adecuación en el edificio destinado a albergar el vivero, por lo que se hace preciso licitar el siguiente contrato la redacción del proyecto de ejecución de las obras de



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

reforma del local que acogerá el *Vivero 4.0 Miño Digital* en el municipio de Tui, la dirección de obra y documentación final de la misma

## 1.2 NATURALEZA DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE TUI Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTATO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui (en adelante, la “Cámara” o “la Cámara de Tui”) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas. La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a la empresa.

Su actividad contractual, tal y como señala la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios, se rige por el derecho privado si bien, según lo establecido en virtud del artículo 2.2 de la citada norma, debe habilitar un procedimiento que garantice condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Para tramitar este expediente, la Cámara de Tui ha habilitado un **procedimiento abierto simplificado** que garantiza condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación y establece el carácter supletorio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**La máxima representación de la Cámara, en calidad de órgano de contratación, la ostenta la Presidencia de la Cámara con intervención de la Secretaría general.**

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente documento.

Serán documentos contractuales el presente documento, sus anexos, la oferta económica y la propuesta técnica presentada por el adjudicatario en su proposición.

## 1.3 OBJETO Y ALCANCE

El objeto del contrato consiste en la contratación de la redacción del Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obra del proyecto de rehabilitación del edificio de la Aduana, situado en la Avenida de Portugal, nº82, en Tui (Pontevedra).

Expediente parcialmente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

El objeto del contrato comprende la elaboración del Proyecto de Ejecución —incluyendo todos los detalles técnicos, constructivos y normativos necesarios para la ejecución de la obra— así como la Dirección de Obra y la elaboración de la documentación final de obra,



conforme a la normativa vigente, del edificio de la aduana de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui, que será la sede de la operación “Vivero 4.0 Miño Digital” cofinanciado por el Fondo FEDER, en el que la Cámara de Comercio de Tui es Organismo Beneficiario.

El objetivo es disponer de un proyecto técnico completo que desarrolle el proyecto básico de rehabilitación del edificio de la Aduana, y se pretende conseguir una documentación precisa, visada y ejecutable que permita iniciar, controlar y finalizar correctamente las obras de rehabilitación.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es:

Código CPV	Descripción
71242000	Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos.
71247000	Supervisión de trabajo de construcción
71248000	Supervisión del proyecto y documentación

En concreto, se deberá poner a disposición un proyecto técnico que desarrolle el PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA. TUI, en Avenida de Portugal, Nº82, 36700, Tui, Pontevedra, defina de forma precisa y documentada los detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos y sistemas constructivos y equipos. Su contenido reglamentario será el necesario para la obtención del visado colegial para poder iniciar las obras.

El Proyecto de Ejecución deberá contener, por tanto, una descripción detallada de las soluciones adoptadas en materia de diseño arquitectónico, funcionalidad, adecuación normativa y cumplimiento urbanístico, conforme a los requisitos establecidos por el Código Técnico de la Edificación, la normativa sectorial aplicable y las ordenanzas urbanísticas del Ayuntamiento de Tui.

El documento deberá incluir las memorias constructivas, cálculo de cimentación y estructura, memorias técnicas, memorias de instalaciones, planos (cimentación, estructura, detalles, esquemas y dimensionamiento de instalaciones), pliego de condiciones técnicas generales y particulares, presupuesto de obra y su resumen, estado de mediciones desglosado por partidas o unidades de obra y estudio o estudio de seguridad y salud. El presupuesto de seguridad y salud deberá estar contenido en el presupuesto general de obra.

Asimismo, se contrata la Dirección de Obra y la documentación final de obra, que comprenderá la fase de ejecución de las actuaciones de dirección facultativa, la asistencia técnica en estructura e instalaciones, y cualquier otra actuación necesaria para llevar a buen término el proyecto aprobado, así como la elaboración de la documentación relativa al inicio,



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

seguimiento, control y finalización de la obra, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y la normativa complementaria.

La documentación final incluirá aquellos informes, certificados y documentos necesarios que acrediten el cumplimiento del DNSH, en concreto en aquellas cuestiones que responden a la evaluación sustantiva de la declaración responsable relativa al DNSH del Anexo V.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Durante esta fase se emitirá el certificado final de obra realizada, el proyecto “*as built*” recogiendo fielmente las modificaciones que se hayan podido realizar durante el transcurso de las obras y se hará entrega del libro o manual de mantenimiento del edificio.

**El formato de los entregables será: una copia en papel y una copia digital con la documentación definitiva.**

Como documento base para la contratación se adjunta el “**PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA, TUI, EN AVENIDA DE PORTUGAL, Nº82, 36700, TUI, PONTEVEDRA**”.

#### **1.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**El presupuesto base de licitación del contrato** asciende a la cantidad de **49.500,00 €** (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS EUROS), IVA excluido. Este precio incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales implique la ejecución del objeto, y la legislación vigente, si como, los atributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

- Base imponible: **49.500,00 €**
- IVA repercutido al tipo del 21%: **10.395,00 €**
- Total: **59.895,00 €**

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado tal como está previsto en el art. 309 de la LCSP

partiendo del presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra prevista y procediendo por comparación, en base a precios de mercado.

Así mismo, se toma como referencia las normas orientadoras del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia para la determinación de los honorarios profesionales, ajustados a fecha actual de esta propuesta y corregidos en base a precios de mercado.



DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Proyecto ejecutivo	18.277,31 €
Dirección facultativa de obra	18.277,31 €
Documentación final	5.042,02 €
Total	41.596,64 €
Gastos generales (13%)	5.407,56 €
Beneficio industrial (6 %)	2.495,80 €
Total (Sin IVA)	49.500,00 €
IVA (21%)	10.395,00 €
Total presupuesto de ejecución	59.895,00 €

PEM	DISTRIBUCIÓN DEL PBL			
	Carga de trabajo aplicada al PEM	Importe Neto	IVA	Total, IVA incluido
Proyecto ejecutivo	2,00	21.750,00 €	4.567,50 €	26.317,50 €
Dirección facultativa de obra	2,00	21.750,00 €	4.567,50 €	26.317,50 €
	0,55	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Total PBL		49.500,00 €	10.395,00 €	59.895,00 €

Revisión de precios: No

Financiación con Fondos Europeos: Sí

- Fondo/programa: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027
- Porcentaje de Cofinanciación: 60%.

Expediente parcialmente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

**El valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **49.500,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS EUROS)**, IVA excluido.

Los licitadores deberán formular su oferta económica para las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, teniendo el importe indicado la consideración de máximo, no pudiéndose ofertar por encima de los mismos. El incumplimiento de esta cláusula conlleva la no admisión de la oferta.

## 1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato debido a la necesidad de garantizar la unidad técnica y funcional de las prestaciones que lo integran. Las prestaciones se encuentran estrechamente interrelacionadas y la división en unidades funcionales menores generaría ineficiencias y dependencias entre contratos que



dificultarían la correcta ejecución de las obras conforme a la normativa aplicable. La no división en lotes garantiza mayor eficacia, seguridad técnica y control en la ejecución del contrato.

## 1.6 DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente documento iniciará al día siguiente de la formalización del contrato y finalizará el día **30 de junio de 2027**. Dada la naturaleza de los servicios prestados en el contrato, se establecen los siguientes **plazos parciales**:

- 1.- Redacción de proyecto de Ejecución de obra finalizará el **30 de noviembre de 2025**. Esta fase del contrato se considerará cumplida cuando se disponga en la del proyecto visado en formato digital con el visto bueno de la Cámara.
- 2.- Dirección de Obra finalizará el **30 de junio de 2027**.
- 3.- Entrega de la documentación final de obra finalizará el **30 de junio de 2027**. Esta fase del contrato se considerará cumplida cuando se disponga de la documentación final de la obra con el visto bueno de la Cámara.

En su caso, dicho plazo podrá verse reducido en función de la oferta presentada por el adjudicatario, en base al cronograma de trabajo proyectado, y en todo caso con total coordinación y supervisión de la Dirección designada por la institución.

Los plazos solo podrán ser ampliados cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 192 a 195 de la Ley de contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa o el órgano de contratación existieran razones para estimarlo conveniente.

No se prevé prórroga.

El contrato se ejecutará en las oficinas de la empresa adjudicataria y sobre el terreno en el edificio de la Aduana, situado en la Avenida de Portugal, nº82, en Tui (Pontevedra).

## CLÁUSULA SEGUNDA. DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN

### 2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Para la selección de la empresa contratista se ha habilitado un **procedimiento abierto simplificado**, para tramitar este expediente, que garantiza condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación y se ha establecido el carácter supletorio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La adjudicación recaerá en la oferta con la mejor relación calidad – precio. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el apartado

**El perfil profesional** del equipo mínimo de trabajo se justificará con los siguientes documentos:

- Titulaciones académicas y profesionales (original o copia compulsada) o con el certificado del colegio profesional correspondiente que acredite dicha colegiación.
- Así mismo, los servicios efectuados que se indiquen como experiencia mínima, se describirán en la tabla que a continuación se referencia. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios referidos en esta mesa se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se presentarán certificados de buena ejecución emitidos por este o bien una declaración del empresario acompañado de los documentos confirmatorios en poder del mismo que acrediten la realización de estos.

Tabla de descripción de servicios/proyectos efectuados. Experiencia mínima:

Administración contratante o entidad	Objeto del contrato	Descripción detallada del servicio	Carácter público o privado	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe

## 2.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del presente documento.

Para celebrar contratos con la Cámara, las licitadoras deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y profesional que se determinen por el órgano de contratación. **No se requerirá acreditación, pero sí se presentará Anexo I en la que se indique la capacidad de contratar y la solvencia.**

La documentación que acredita la capacidad de contratar y la solvencia, será requerida únicamente al adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato. No obstante, el órgano o la mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en el proceso de licitación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## 2.2 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### A) APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

El adjudicatario a lo largo de la duración del contrato, deberá justificar, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa laboral obliga en relación a las personas vinculadas al objeto de contratación.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la licitadora deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### B) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Si es el caso, se exigirá solvencia en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Las licitadoras deberán tener la siguiente solvencia:

##### a) Solvencia económica y financiera:

1. La adjudicataria deberá disponer de un **seguro complementario de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la ejecución del contrato, vigente y con una cobertura de al menos (**500.000,00 €**). Este seguro debe cubrir la responsabilidad por daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a cualquier persona, propiedad o servicio, ya sea público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una organización deficiente en la ejecución del contrato. Se deberá garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y la responsabilidad que se derive según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa sectorial que le se sea de aplicación.
  
2. **Volumen global de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá **ser al menos una vez y media el valor del contrato (74.250,00 €)**.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

La adjudicataria, previamente a la formalización del contrato, acreditará su volumen de negocio por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia técnica o profesional:**

La adjudicataria deberá tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del mismo. La adjudicataria, previamente a la formalización del contrato, acreditará solvencia mediante:

1. Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (**34.650,00€**).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entienden por trabajos realizados de igual o similar naturaleza aquellos que coincidan con los tres primeros dígitos del CPV.

**c) Adscripción de medios personales**

La empresa en su oferta se ha de comprometer, mediante declaración responsable, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente. En este sentido, se requiere como mínimo **al menos una persona** con el siguiente perfil:

- **Un facultativo con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (redactor de proyecto y dirección de obra)**



**Deberá haber realizado la redacción de Proyectos de Ejecución y ejercido labores dirección de obra de al menos 2 proyectos similares al objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años.**

El perfil profesional del equipo mínimo de trabajo se justificará con los siguientes documentos:

- Titulaciones académicas y profesionales (original o copia compulsada) o con el certificado del colegio profesional correspondiente que acredite dicha colegiación.
- Así mismo, los servicios efectuados que se indiquen como experiencia mínima, se describirán en la tabla que a continuación se referencia. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios referidos en esta mesa se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se presentarán certificados de buena ejecución emitidos por este o bien una declaración del empresario acompañado de los documentos confirmatorios en poder del mismo que acrediten la realización de estos.

Tabla de descripción de servicios/proyectos efectuados. Experiencia mínima:

Administración contratante o entidad	Objeto del contrato	Descripción detallada del servicio	Carácter público o privado	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe

### 2.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado a la persona licitadora que ofrezca la oferta más ventajosa y se realizará utilizando criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación se han definido y ponderado de conformidad al artículo 146 de la LCSP. En caso de empate entre dos o más proposiciones, el mismo se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor (Hasta 25 puntos)	
Memoria técnica	Hasta 25 puntos
Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 75 puntos)	
1.- Oferta económica	Hasta 40 puntos
2.- Número de visitas semanales a la obra	Hasta 25 puntos
3.- Equipo adicional sobre el mínimo establecido	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Criterios sometidos a juicios de valor aplicables



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

Se presentará una memoria técnica que contenga la propuesta que recogerá los aspectos a valorar.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas (caras) excluyendo los anexos, con letra preferentemente en Arial 10, con interlineado de 1,15. No se analizará aquella documentación situada más allá del límite establecido.

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p><b>Calidad técnica de la propuesta para la redacción del proyecto de ejecución.</b></p> <p>Se valorará la solvencia y rigor técnico de la propuesta para desarrollar el proyecto de ejecución, incluyendo la metodología planteada para asegurar el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, normativa sectorial y ordenanzas urbanísticas locales. Se tendrá en cuenta la adecuación de las soluciones propuestas en términos de diseño arquitectónico, funcionalidad, sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia energética.</p> <p>Se tendrán en cuenta aspectos como la claridad en la definición de las soluciones constructivas, materiales y sistemas, el nivel de detalle y adecuación normativa y la coherencia con el proyecto básico de referencia.</p>	Hasta 10 puntos
2	<p><b>Plan de trabajo y metodología para la dirección de obra y seguimiento.</b></p> <p>Se evaluará la adecuación del plan de trabajo propuesto para la fase de dirección de obra, incluyendo la organización, los mecanismos de control de calidad, resolución de incidencias y seguimiento de la ejecución. Se valorará también el grado de coordinación previsto entre los diferentes agentes intervenientes en la obra.</p> <p>Se tendrán en cuenta aspectos como la descripción detallada de tareas, el sistema de control de calidad y cumplimiento del proyecto, el protocolo de comunicación con la administración y la Cámara, las medidas para minimizar desviaciones en coste y plazo.</p>	Hasta 10 puntos
3	<p>Calidad y exhaustividad de la documentación final de obra</p> <p>Se valorará la claridad, utilidad de la propuesta en relación con la entrega de la documentación final de obra, especialmente en cuanto al nivel de detalle y fidelidad del <b>proyecto "as built"</b>, precisión y coherencia del contenido y formato de los documentos, así como su calidad documental y gráfica final.</p>	Hasta 5 puntos



Número	Descripción del criterio	Ponderación
Total		Hasta 25 puntos

Para su valoración, a cada uno de los criterios se le asignará una calificación numérica según el siguiente baremo:

- **Del 80% al 100% de la puntuación máxima: Excelente.** En caso de presentar alguna deficiencia u omisión, estas serán muy limitadas y de poca importancia.
- **Del 60% al 79%:** Bien, aunque con deficiencias que podrían afectar sensiblemente la calidad final del criterio valorado.
- **Del 40% al 59%:** Aceptable, con omisiones, errores y/o deficiencias significativas en los aspectos descritos, pero que aborda de manera aceptable los aspectos a valorar en criterio en su conjunto.
- **Del 20% al 39%: Insuficiente,** con omisiones, errores y/o deficiencias importantes en los aspectos descritos, abordando de manera insuficiente y/o parcialmente defectuosa los aspectos que se valoran.
- **Del 0% al 19%: Muy escaso.** Defectuoso, con errores u omisiones graves que limitan la puntuación máxima al 19% del total previsto, incluyendo la posibilidad de no asignar ninguna puntuación en la oferta formulada en el subcriterio.

Las ofertas técnicas que obtengan cero puntos en alguno de los criterios señalados serán calificadas como no aptas o técnicamente inaceptables y por tanto serán excluidas del proceso de licitación.

#### Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p><b>Oferta económica:</b></p> <p>Se otorgarán 40 puntos a la oferta económica más baja y al resto de proposiciones se les dará la puntuación de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula.</p> $\text{Puntuación} = 40 \times (\text{PI-OL}) / (\text{PI-Omin})$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntuación= Puntos que corresponden a la oferta presentada</li> </ul>	Hasta 40 puntos



Número	Descripción del criterio	Ponderación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pmax= Puntuación máxima</li> <li>- PL = Precio de licitación</li> <li>- OL = Oferta presentada</li> <li>- Omin = Oferta más baja</li> </ul>	
2	<p><b>Número de visitas semanales a la obra:</b>            Se otorgarán 25 puntos a la oferta que presente el mayor número de visitas de obra semanales (máximo 5 visitas) y al resto de proposiciones se les dará la puntuación de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 25 \times \text{Nº de visitas semanales de la oferta a valorar} / 5$	Hasta 25 puntos
3	<p><b>Equipo adicional sobre el mínimo establecido</b>            Se asignarán 10 puntos si se incorpora un perfil adicional al mínimo establecido (1) con estas características:</p> <p>Facultativo con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (redactor de proyecto y dirección de obra)            Deberá haber realizado la redacción de proyectos de Ejecución y ejercido labores dirección de obra de al menos 2 proyectos similares al objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años.</p>	Hasta 10 puntos
<b>Total</b>		<b>Hasta 75 puntos</b>

De los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Oferta económica:

- (i) Cuando concurra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales calculadas sobre dicho presupuesto de licitación expresado en euros.



- (ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.
- (iii) Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

Plazo de ejecución:

- Cuando el plazo de ejecución ofertado sea inferior al 60% del plazo inicial previsto en el documento.

Las empresas cuya oferta pueda ser considerada anormalmente baja deberá justificar, en todo caso, de manera fundamentada y contrastada el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La memoria justificativa deberá incluir la relación pormenorizada de costes (adquisición de los productos, los transportes, capacidad de almacenamiento, garantía), reales (incluyendo los presupuestos de los proveedores) que acrediten la posibilidad de cumplir con la oferta presentada.

En cualquiera de estos supuestos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar su oferta en dichas condiciones.

## 2.4 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se presentará en un **sobre único** firmado por el licitador que contenga lo siguiente con el siguiente título: "**SOBRE ÚNICO. Expediente: PAS001 Propuesta Redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra y documentación final de obra**".



El sobre deberá contener:

**1. DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Declaración responsable, realizada conforme al **ANEXO I** del presente Documento de condiciones, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 71 de la LCSP. La documentación relativa al cumplimiento de dichos requisitos será requerida únicamente al adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.

**2. DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:** Se presentará el **ANEXO II** y se incluirá, toda aquella documentación que permita valorar los criterios de juicio de valor. Los elementos deben estar convenientemente ordenados y referenciados, de manera que puedan valorarse con el correspondiente orden de prelación establecido para el procedimiento abierto simplificado. Deberá estar correctamente expuesto su alcance, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Las proposiciones abarcarán la totalidad de lo establecido en el documento de condiciones. Se expondrá cómo realizará la prestación, y permitirá valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La descripción de las propuestas que se presenten debe incluir cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Se incluirá:

Se presentará una **memoria técnica** que contenga la propuesta que recogerá los aspectos a valorar. La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas (caras) excluyendo los anexos, con letra preferentemente en Arial 10, con interlineado de 1,15. No se analizará aquella documentación situada más allá del límite establecido.

**3. DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE FÓRMULAS:** se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **ANEXO III** del presente documento de condiciones.

Por lo que respecta a la oferta económica, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

**4. ANEXO IV: EQUIPO TÉCNICO**



**5. Anexo V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DSH**

**6. ANEXO VI: DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

**7. ANEXO VII: Declaración Responsable de compromiso con el cumplimiento de los principios horizontales** contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE)2021/1060.

**Se entregará una copia en papel y una en formato digital.**

## **2.5 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La documentación se presentará a través del Registro de la Cámara de Tui, dirección C/Augusto González Besada, nº15 – 1º derecha, 36700, Tui (Pontevedra). Siempre que la documentación se presente a través del registro físico, deberá acompañarse del **ANEXO VIII. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE REGISTRO FÍSICO**, por duplicado. Este documento deberá ser debidamente sellado por la Cámara, indicando la fecha y hora de entrada en registro. Una copia quedará en poder de la Cámara y la otra se entregará al interesado como justificante de la presentación.

También se podrá enviar por correo postal certificado siempre que sea acredititable la entrada en correos antes de fecha límite, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara tal circunstancia mediante correo electrónico, dentro del mismo plazo indicado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Se entregará una copia en papel y una en formato digital. Se podrá presentar en formato papel o en formato digital.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En su caso, se dará un plazo de 5 días para la subsanación de las propuestas.

Transcurridos los **10 días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **2.6 MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

por correo electrónico.

Para formular consultas los interesados se pueden dirigir a las siguientes direcciones de correo electrónico

**Información de contacto:**

Email: [sg@camaratui.com](mailto:sg@camaratui.com).

Teléfono: 986600216

## CLÁUSULA TERCERA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### 3.1 PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato, se ha previsto la constitución de la **Mesa de contratación** que estará compuesta por:

- Presidencia: D. Saúl Cuevas (Vicepresidente 1º)
- Vocalía: D. Emilio Estevez (Vicepresidente 2º)
- Vocalía: D. Jacobo Trigo (Vocal)
- Secretaría: D. Andrés Fernández (Tesorero)

La representación en la Mesa de Contratación de estos miembros podrá ser sustituida por la persona que designe el miembro ausente, o el presidente de la mesa en caso de que el ausente no haya designado sustituto. Los componentes serán miembros del Pleno/Comité Ejecutivo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas (3 días naturales), tras la apertura del sobre único se comprobará la **información en el siguiente y exhaustivo orden de prelación:**

- 1º. Anexo I. Declaración responsable. Se comprobará que el licitador cumple con los requisitos previos.
- 2º. Anexo II Criterios cuya valoración se efectúa mediante un juicio de valor y documentación relativa los mismos. Se valorará la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de los licitadores admitidos, de existir este tipo de criterios.
- 3º. Anexo III Criterios cuya valoración se efectúa a través de fórmulas.
- 4º. Resto de documentación anexa.

La Mesa podrá requerir, para la adecuada valoración de ofertas los informes técnicos que sean necesarios.

La Mesa levantará **acta y propondrá al Órgano de Contratación** para su aprobación



aquella oferta que contenga la mejor relación calidad-precio, una vez concluida la evaluación y clasificación de ofertas, mediante un **informe-propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mayor puntuación.

El órgano de contratación (con asesoramiento técnico si se requiere) valorará dicha justificación y **aceptará la oferta en un plazo máximo de 5 días naturales desde la presentación de la documentación**, si la considera adecuada o la rechazará si entiende que la oferta no es viable. Se requiere el visto bueno de la Secretaría General de la Cámara.

La propuesta de adjudicación, que se **publicará en el Perfil de Contratante**, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la adjudicataria que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en el apartado siguiente del presente documento de condiciones.

La adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

### **3.2 DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO QUE RESULTE ADJUDICATARIO.**

Al licitador o licitadores que resulten seleccionados se les concederá un plazo de **siete días hábiles** para presentar la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal y Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su



caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia, en los términos establecidos en el apartado SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA del presente documento de condiciones, así como, las referidas a los medios humanos y materiales exigidos, en su caso.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autentificadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autentificados por la Cámara, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Cámara.

### *3.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.*

Una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior y adjudicado el contrato, se procederá, dentro de los **diez días siguientes**, a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

### *3.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización, en el documento de condiciones de la contratación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

El adjudicatario queda obligado a presentar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximiente ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui los hayan examinado o



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Por cada día de retraso por causas imputables al adjudicatario en el incumplimiento de los plazos establecidos en este documento, se impondrá una penalización de 0,6% sobre el valor del contrato. Cuando los retrasos acumulen una penalización superior al 5% del contrato, sumando todas las fases, la Cámara de Comercio de Tui, se reserva el derecho de resolución del contrato o de acordar la continuidad de la ejecución de nuevas penalidades.

### 3.5 FACTURACIÓN Y PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono del importe del pago.

Debido a la naturaleza del objeto que compone el contrato, la cámara abonará los pagos de la siguiente manera:

1.- Redacción de proyecto de Ejecución de obra. La Cámara abonará el importe de una sola vez después de la entrega y recepción de conformidad de la totalidad del servicio.

2.- Dirección de Obra finalizará. La Cámara abonará mensualmente el importe por el trabajo efectivamente realizado una vez se haya entregado a la Cámara documentación justificativa y sea aprobada por esta.

3.- Entrega de la documentación final de obra. La Cámara abonará el importe de una sola vez después de la entrega y recepción de conformidad de la totalidad de la documentación final de la obra.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 30 días de fecha de factura.

### 3.6 CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### 3.7 SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones objeto de la presente licitación son susceptibles de subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

Los licitadores **no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos.** Se deberá dejar clara constancia de la parte del contrato que la adjudicataria tiene el propósito de subcontratar, en su caso, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encargar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

## CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 4.1 OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### 4.2 GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras de la reforma de la sede de la Cámara de Comercio de Tui, en lo referente al adjudicatario de redacción de proyecto de ejecución y dirección de obra, será el que le corresponde por su condición de técnicos, a los arquitectos, según la Ley



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa sectorial que le se sea de aplicación.

#### **4.3 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.**

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### **4.4 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui al adjudicatario, así como que su personal



con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara de Tui y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui podrá establecer condiciones particulares en este ámbito en el apartado 12 del Anexo I.



#### 4.5 PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

#### 4.6 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.



El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del contrato.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no quisiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

El contrato finalmente suscrito contendrá un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza. en consideración en la materia.



#### 4.7 OBLIGACIONES EN RELACIÓN A SU FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Vivero 4.0 Miño Digital, es un proyecto que se enmarca en el programa "Viveros de Empresas 4.0" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Debido a esto, la adjudicataria se compromete a través de **Declaración Responsable (Anexo V)** a cumplir con los requisitos de evaluación del principio DNSH y de protección frente al cambio climático, previsto en el artículo 17 Del Reglamento (UE) 2020/852 y previsto en art. 73.2.j del R(UE) 1060/2021 y en el Considerando Sexto del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

La adjudicataria se compromete a través de **Declaración Responsable (Anexo VI)**, a que no concurre en su persona ni en la de los miembros de su equipo ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad o independencia en la ejecución del encargo, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública. Asimismo, se compromete a comunicar de inmediato cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera dar lugar a un conflicto de este tipo durante la prestación del servicio.

Asimismo, la adjudicataria compromete a través de **Declaración Responsable (Anexo VII)** a cumplir los principios horizontales contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE)2021/1060.

- Respetará los **derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** en la ejecución de los Fondos.
- Se promoverá, en la medida de la naturaleza de la contratación, la **igualdad entre hombres y mujeres**, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
- Tomarán, en la medida de la naturaleza de la contratación, las medidas oportunas para **evitar cualquier discriminación** por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
- El adjudicatario se compromete con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo» y respetar plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

#### 4.8 OBLIGACIONES VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021."



Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, junto con la referencia "Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027".
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido se deberán incluir de modo destacado el emblema de la Unión, así como la referencia "Cofinanciado por la Unión Europea".

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

## CLÁUSULA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 5.1 ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista debe ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación una verificación de la efectiva realización de las prestaciones objeto del mismo en los términos pactados; proponiendo al término de dicha verificación que se lleve a cabo la recepción del contrato, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

En el caso de que a su terminación o a lo largo de la ejecución del contrato, el órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del mismo, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

### 5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este documento y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado primero de la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se comunicará al contratista tal circunstancia y se dictarán por escrito las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### 5.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las expresamente recogidas a lo largo del clausulado del presente documento, así como las contempladas en los artículos de la LCSP, y el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

### 5.4 JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Pontevedra para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

\* \* \* \* \*



**ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS A LOS QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui para la contratación de \_\_\_\_\_.

Declara que es conocedor/a de (los documentos y condiciones o requisitos para ser licitador en los contratos) que han de regir la contratación de \_\_\_\_\_ con número de expediente \_\_\_\_\_, según el procedimiento aprobado la Cámara, y aceptando íntegramente

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la presente licitación.
- V. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- VI. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].
- VII. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VIII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

- IX. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento. (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- X. Que conociendo los documentos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- XI. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente:  
-----.
- XII. Que, siendo una empresa extranjera (en su caso), declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en  
----- a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

## **ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Licitación: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación para \_\_\_\_\_, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui, hago constar que conozco los documentos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente. Asimismo, adjunta la siguiente documentación que acredita en la que el licitador expondrá cómo realizará la prestación, y que permitirá valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor:

- Memoria técnica.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas (caras) excluyendo los anexos, con letra preferentemente en Arial 10, con interlineado de 1,15. No se analizará aquella documentación situada más allá del límite establecido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

### **ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Licitación: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación para \_\_\_\_\_, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui, hago constar que conozco los documentos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de [Indicar importe en letra y cifra] (importe sin IVA).

Asimismo, ofrece:

Para el criterio número 2: **Número de visitas semanales a la obra:**

Para el criterio número 3

Personal adicional con el siguiente perfil: Facultativo con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (redactor de proyecto y dirección de obra)  Deberá haber realizado la redacción de proyectos de Ejecución y ejercicio labores dirección de obra de al menos 2 proyectos similares al objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años.	Sí/No
---	-------

El perfil profesional del equipo adicional de trabajo se justificará con los siguientes documentos:

- Titulaciones académicas y profesionales (original o copia compulsada) o con el certificado del colegio profesional correspondiente que acredite dicha colegiación
- Así mismo, los servicios efectuados que se indiquen como experiencia mínima, se describirán en la tabla que a continuación se referencia. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios referidos en esta mesa se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se presentarán certificados de buena ejecución emitidos por este o bien una declaración del empresario acompañado de los documentos confirmatorios en poder del mismo que acrediten la realización de estos.

Tabla de descripción de servicios/proyectos efectuados. Personal adicional al mínimo exigido.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

Administración contratante o entidad	Objeto del contrato	Descripción detallada del servicio	Carácter público o privado	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

#### **ANEXO IV: EQUIPO TÉCNICO**

El equipo técnico para la realización del contrato estará formado por

1- \_\_\_\_\_(NOMBRE Y TITULACIÓN):

Que cumple con los siguientes requisitos:

Un facultativo con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (redactor de proyecto y dirección de obra)

Deberá haber realizado la redacción de Proyectos de Ejecución y ejercido labores dirección de obra de al menos 2 proyectos similares al objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

## ANEXO V. DECLARACIÓN DNSH

Declaración Responsable del cumplimiento del Principio de «No Causar Perjuicio Significativo» a los seis Objetivos Medioambientales en el sentido del Artículo 17 Del Reglamento (UE) 2020/852 y previsto en art. 73.2.j del R(UE) 1060/2021 y en el Considerando Sexto del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF.\_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Declara que esta entidad:

- (i) Se compromete a cumplir con los requisitos técnicos de los DNSH que rigen el Programa durante toda la ejecución del proyecto. Estos condicionamientos son los siguientes:

Objetivos medioambientales que requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción
• Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
• Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
• Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
• Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- (ii) Se compromete a cumplir con los indicadores que se elaboren desde las Autoridades del Programa, en cumplimiento del artículo 73.2 j) del RDC que recoge que “para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas”.



Tipo de acción	Viveros 4.0	SI	NO																																	
Evaluación del DNSH	<p>Estos tipos de acción incluyen la construcción/remodelación de infraestructuras. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas equivalentes del Componente 13 del PRTR, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.</p> <p>Parte 1-. Evaluación simplificada</p> <table border="1"> <tr> <td>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción.</td><td></td><td></td><td></td><td>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</td></tr> <tr> <td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td></td><td> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios</p> </td></tr> <tr> <td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td></td><td> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> </td></tr> <tr> <td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td>x</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción.				Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X		<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios</p>	Adaptación al cambio climático		X		<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p>	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X				Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X				Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x				Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x			
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción.				Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																																
Mitigación del cambio climático		X		<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios</p>																																
Adaptación al cambio climático		X		<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p>																																
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X																																			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X																																			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x																																			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x																																			
	Parte 2-. Evaluación sustantiva																																			
		Detalle informativo																																		
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?																																			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?																																			
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:			<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC, etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>																																
	i) Para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) Para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?																																			



	<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) De lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</li><li>ii) Genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</li><li>iii) Dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</li></ul>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
	<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
	<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</li><li>ii) Vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</li></ul>	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que tipo de actuaciones tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las</p>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

		aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
--	--	---

Y para que así conste, firma la presente declaración.

Fecha:

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



#### **ANEXO VI. DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF.\_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

**PRIMERO:** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflictos de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal"
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**SEGUNDO:** Que en el ejercicio de las funciones que me corresponden cumple con las exigencias incluidas en el presente documento.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

Fecha:

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)

#### **ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS HORIZONTALES**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF.\_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Declaro el compromiso con el cumplimiento de los principios horizontales contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE)2021/1060. En concreto se compromete:

- A respetar los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

- A promover, en la medida de la naturaleza de la contratación, la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
- A tomar, en la medida de la naturaleza de la contratación, las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
- Con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo» y respetar plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

Fecha:

Firmado electrónicamente por (cargo)  
(nombre completo y apellidos)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Cámaras  
Fundación INCYDE

Cámaras  
Tui

#### **ANEXO VIII. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE REGISTRO FÍSICO**

Tui a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF.\_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF.  
\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

**Presenta** sobre único con la documentación relativa al “Expediente: PAS001 Propuesta Redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra y documentación final de obra”.

**Solicita al Registro**

Firmado por (nombre completo y apellidos y cargo)

Sello de entrada del Registro de la Cámara de Tui.